



# *Fundación Universitaria Juan N. Corpas*

## *Consejo Máximo*

RESOLUCION No.007  
Junio 25, 2004

**Por la cual se adopta el Reglamento de funcionamiento del Consejo Máximo de la FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS**

El Consejo Máximo de **LA FUNDACION JUAN N. CORPAS** en ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 18, numeral 25 de los Estatutos de la Fundación,

**R E S U E L V E :**

### **CAPITULO I**

#### **Disposiciones Preliminares**

**Artículo 1º. Funcionamiento y Organización del Consejo Máximo:** La presente resolución contiene las normas reglamentarias sobre las reuniones y funcionamiento del Consejo Máximo.

**Artículo 2º. Naturaleza del Consejo Máximo:** El Consejo Máximo es el Órgano Superior de Dirección y Gobierno de la **FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS**.

### **CAPITULO II**

#### **Integración y Funciones**

**Artículo 3º. Integración del Consejo Máximo.** El Consejo Máximo está integrado de la siguiente forma:

- a) Por el Fundador o su delegado.
- b) Por un (1) miembro elegido por la Asamblea General de Conciliarios de entre sus miembros para un período de un año.
- c) Seis (6) miembros de Número designados por el Fundador.
- d) Un (1) representante de los estudiantes, elegido democráticamente por ellos, para período de un (1) año.
- e) Un (1) representante de los docentes, elegido democráticamente por ellos, para período de un (1) año.
- f) Un (1) representante del área administrativa, elegido democráticamente de entre sus miembros, para período de un (1) año.

**Parágrafo 1.** Los integrantes del Consejo Máximo, tendrán sus suplentes, los cuales asistirán a las sesiones en ausencia del titular.

**Parágrafo 2.** En caso de vacancia absoluta del cargo de alguno de los miembros del Consejo Máximo, ésta será llenada así: Si el cargo vacante es de los elegidos por la Asamblea General de Conciliarios, si es de los elegidos por los docentes o los estudiantes o del área administrativa, deberá ser suplido por el suplente. Si el cargo vacante es del Fundador o el de cualquiera de los miembros de número, deberá ser suplido por aquel miembro que sea elegido por el voto favorable de la mayoría de los Miembros de Número.

**Artículo 4º. Funciones:** Las funciones del Consejo Máximo son:

1. Ser la máxima autoridad de gobierno de la Institución.
2. Formular las políticas generales de la Institución.



## *Fundación Universitaria Juan N. Corpas*

### *Consejo Máximo*

3. Velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales y sus propios estatutos.
4. Vigilar que los recursos de la institución sean empleados correctamente.
5. Elegir a su Presidente.
6. Elegir al Rector para un período de dos años, pudiendo ser reelegido.
7. Elegir al Vice-Rector Académico por un período de dos años pudiendo ser reelegido.
8. Elegir al Vice-Rector Administrativo por un período de dos años, pudiendo ser reelegido.
9. Elegir al Revisor Fiscal y su suplente por un período de un año, pudiendo ser reelegido.
10. Elegir al Secretario General por un período de dos años pudiendo ser reelegido
11. Elegir al Director del Departamento Jurídico por un período de dos años pudiendo ser reelegido
12. Designar a uno de sus miembros al Consejo Directivo para períodos de dos años.
13. Crear, suprimir o modificar dependencias y cargos utilizando los procedimientos que se establezcan mediante reglamento que expida el Consejo Máximo, para tal fin.
14. Crear todos los cargos necesarios para establecer la organización académico-administrativa de LA FUNDACIÓN y para el efecto, reglamentar y determinar sus funciones y asignaciones.
15. Analizar y aprobar el presupuesto general de la Institución.
16. Autorizar convenios con instituciones de educación superior y/o entidades nacionales e internacionales que conduzcan al cumplimiento de los objetivos de la Institución.
17. Aprobar o improbar las cuentas y estados financieros, previo dictamen del Revisor Fiscal.
18. Decidir sobre la adquisición o enajenación de bienes inmuebles de la Institución.
19. Reglamentar la creación y adjudicación de becas y ayudas a los estudiantes en pre-grado y post-grado.
20. Autorizar al Rector para contratar y suscribir convenios que por el monto y su naturaleza e importancia se le señale.
21. Aprobar el valor de los diferentes derechos pecuniarios y demás servicios que preste la institución y conceder las exenciones que sean del caso, previo estudio y recomendación del Consejo Directivo.
22. Actuar como Tribunal de última instancia.
23. Nombrar su delegado ante el Consejo Académico para períodos de un año.
24. Estudiar las recomendaciones propuestas por la Asamblea de Conciliarios.
25. Expedir su propio reglamento y los reglamentos institucionales de las diferentes unidades académicas, docentes y administrativas que se requieran en forma particular.
26. Aprobar la reforma de estatutos.
27. Definir los sistemas de control de LA FUNDACIÓN que estime convenientes.



## *Fundación Universitaria Juan N. Corpas*

### *Consejo Máximo*

28. Aprobar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN y designar al liquidador o liquidadores.
29. Aprobar o rechazar herencias, legados, auxilios, donaciones o subvenciones, conforme a la ley.
30. Ordenar las acciones que considere necesarias para evitar cualquier tipo de amenaza que concierna a LA FUNDACIÓN en orden a su existencia, funcionamiento y estabilidad.
31. Crear y organizar comités asesores o consultivos que considere necesarios, bien sea con recurso humano de la propia institución, o con personas de reconocida prestancia y/o comprobada experiencia en actividades académicas, investigativas, productivas, culturales, sociales, comunitarias o de cualquier otra índole.
32. Nombrar a sus delegados en los Comités o Consejos de LA FUNDACIÓN en los cuales tenga representación y/o sus delegados ante las entidades gubernamentales o de orden privado, así como nombrar aquellos que deberán representar a la institución en los eventos en los que se requiera su presencia tanto en el ámbito nacional como en el internacional.
33. Reglamentar, de conformidad con la Ley, la aplicación en la institución del régimen de propiedad industrial, patentes, marcas y otras formas de propiedad intelectual.
34. Estudiar, analizar y conceptuar sobre los informes que reciba de las diferentes dependencias de la Fundación y exigir las aclaraciones que considere pertinentes. Así mismo, exigir los informes que requiera con el fin de realizar la supervisión de las actividades de LA FUNDACIÓN.
35. Delegar según se determine, en el Rector o en el Consejo Directivo alguna de las funciones establecidas en los numerales 30, 31, 33 y 34 del presente Artículo.
36. Servir de instancia en la solución de conflictos que surjan en los diferentes órganos o estamentos institucionales.
37. Realizar la interpretación de los Estatutos de darse la ausencia definitiva del Fundador.
38. Ejercer las atribuciones que no estén asignadas a otros órganos y autoridades de gobierno y que deban cumplirse como máximo órgano de dirección y gobierno.

### **CAPITULO III**

#### **DE LAS REUNIONES**

**Artículo 5º. De las reuniones ordinarias:** El Consejo Máximo se reunirá en sesiones ordinarias, por lo menos cuatro veces al año, en la primera semana de febrero, mayo, agosto y noviembre.

**Artículo 6º. De las reuniones extraordinarias:** El Consejo Máximo se reunirá en sesiones extraordinarias cuando sea convocado por su Presidente o cuando por lo menos seis de sus Miembros así lo soliciten por escrito al Presidente.

**Parágrafo:** La convocatoria deberá realizarse por escrito con una antelación no inferior a 10 días calendario a la celebración de la respectiva reunión.

**Artículo 7º. Quórum deliberatorio y decisorio:** En las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Máximo, constituye quórum para deliberar la presencia de seis (6) de sus miembros. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la sesión.



## *Fundación Universitaria Juan N. Corpas*

### *Consejo Máximo*

**Artículo 8º. Del Presidente y del Secretario:** El Consejo Máximo tendrá un Presidente y un Secretario, elegido de entre sus propios miembros para período de dos años, pudiendo ser reelegidos.

**Parágrafo 1.** En caso de ausencia del Presidente o del Secretario, los miembros asistentes a la sesión, designarán por mayoría simple a cada uno de ellos para que presida la sesión o haga las veces de secretario.

**Parágrafo 2.** Las decisiones del Consejo Máximo serán expresadas mediante resolución.

**Artículo 9º. De las actas:** De las sesiones ordinarias y extraordinarias, el secretario levantará un acta que contendrá el nombre de los asistentes a la sesión, los temas debatidos, una relación sucinta de las intervenciones efectuadas, los mensajes o la correspondencia leída o entregada, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas y las decisiones adoptadas.

**Artículo 10º. De la asistencia a las reuniones:** La asistencia a las sesiones del Consejo Máximo tienen carácter obligatorio en atención a la naturaleza de las funciones asignadas. Por tal razón sólo la fuerza mayor o el caso fortuito podrán excusar las inasistencias a las sesiones, supuestos en los cuales, las correspondientes excusas deberán ser remitidas a la Secretaría del Consejo. Para tales efectos los integrantes del Consejo Máximo podrán delegar su asistencia, en sus suplentes para los casos en que los estatutos así lo prevean, para lo cual deberán informar sobre dicha delegación, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaria.

**Artículo 11º. Metodología de las Sesiones:** Durante las sesiones, el debate empieza cuando el presidente lo declara abierto y termina con la votación general.

Las deliberaciones deberán desarrollarse bajo los parámetros de claridad, pertinencia y celeridad. No se admitirán debates sobre un mismo tema al mismo tiempo.

#### **CAPITULO IV**

#### **DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION**

**Artículo 12º.- De la Presidencia:** La Presidencia del Consejo Máximo cumplirá las siguientes funciones:

- a) Dirigir, presidir y representar al respectivo Organismo.
- b) Abrir y cerrar las sesiones ordinarias y extraordinarias, una vez instalas.
- c) Solicitar comedidamente a los miembros que integran el Organismo, concurren puntualmente a las sesiones y contribuyan en forma dinámica al desarrollo de las funciones encargadas al Organismo, requiriendo con apremio, si ello fuere necesario, la presencia de los ausentes que no estén debidamente excusados de conformidad con las disposiciones previstas sobre el particular.
- d) Cumplir y hacer cumplir el reglamento general de funcionamiento y decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre el funcionamiento del mismo.

**Artículo 13º. De la Secretaría:** La Secretaría del Consejo Máximo cumplirá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la coordinación administrativa del Consejo Máximo.
- b) Asistir a todas las sesiones del Consejo.
- c) Llevar y firmar las actas debidamente.
- d) Dar lectura a los proyectos, proposiciones y demás documentos y mensajes que deban ser leídos en las sesiones, salvo que dicha función la asuma la Presidencia.



## *Fundación Universitaria Juan N. Corpas* *Consejo Máximo*

- e) Efectuar el seguimiento sobre las deliberaciones y/o decisiones adoptadas por el Consejo.
- f) Elaborar las comunicaciones formales o informales, que deban ser firmadas y enviadas por la Presidencia.
- g) Informar regularmente al Presidente sobre todos los mensajes y documentos dirigidos al Organismo y acusar oportunamente su recibo.
- h) Mantener actualizado el registro de entrega y devolución de los documentos y mensajes enviados o entregados a los miembros del Consejo Máximo.
- i) Dar curso a las comunicaciones y demás documentos o mensajes relativos a los asuntos a cargo del Consejo Máximo, en razón al cumplimiento de las funciones a él asignadas.
- j) Coordinar el desarrollo de las sesiones ordinarias o extraordinarias.
- k) Las demás asignadas por la Presidencia del Consejo Máximo.

### **CAPITULO V**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 14.- De la interpretación de las normas contenidas en este reglamento:** Cuando en este reglamento se encuentre una disposición confusa o que merezca interpretación, se acudirá a las normas que regulan casos, materias o procedimientos similares, y en su caso, a la jurisprudencia y doctrina pertinente.

**Artículo 15.- Vigencia:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los veinticinco (25) días del mes de Junio de dos mil cuatro (2004),

**ANA MARÍA PIÑEROS RICARDO**  
Presidente

**CARMEN ALICIA ESPINOSA DE DIAZ**  
Secretaria